

PROGRAMA 2404

APOYO TÉCNICO Y ECONÓMICO A LOS PROYECTOS JUVENILES DE LOS MUNICIPIOS

1. DESTINATARIOS

Municipios y entidades locales autónomas menores de 20.000 habitantes que promuevan proyectos juveniles.

2. OBJETO Y DESCRIPCIÓN

El objeto del programa es ofrecer asistencia técnica y apoyo económico a los entes locales de la provincia para la realización de proyectos dirigidos a la población juvenil, que respondan a la realidad de los y las jóvenes, que sean sostenibles en el tiempo y conecten con asociaciones y colectivos juveniles diferentes.

Todos los proyectos se desarrollarán en base a las siguientes **áreas de actuación**:

- Participación juvenil.
- Emancipación.
- Sensibilización (educación para la salud, educación afectivo-sexual, conservación del medio ambiente, educación en valores, promoción solidaria y tolerancia, uso adecuado de nuevas tecnologías...).
- Promoción de la actividad creadora entre jóvenes artistas.
- Intercambio de experiencias juveniles, creación de redes juveniles (actividades entre iguales, foros comarcales).
- Formación, exclusivamente para jóvenes.
- Ocio y tiempo libre alternativo al ocio comercial y consumista.



Quedarán **excluidos** del presente programa:

- Los proyectos que no sean adecuados a los objetivos y actividades específicas del ámbito juvenil.
- Todas las actividades dirigidas a la población general u otros colectivos (como actividades deportivas, carreras solidarias, actividades para la infancia, etc....)
- Las actividades que sean financiadas con programas de otras Delegaciones de Diputación de Granada (cultura, deportes, medioambiente...) o de otras administraciones.
- Las actividades realizadas en la concertación del año anterior, respecto de las cuales se haya realizado una evaluación negativa por parte de la Delegación de Centros Sociales, Mayores y Juventud.

Los proyectos podrán estructurarse en seis grupos de ACCIONES:

- **Acciones formativas:** actividades dirigidas exclusivamente a jóvenes que faciliten su desarrollo personal y social.
- **Acciones culturales:** actividades dirigidas a fomentar o consolidar nuevas creaciones juveniles y generen desarrollo personal y social.
- **Actividades ocio y tiempo libre:** actividades dirigidas exclusivamente para jóvenes desde gymkhanas, concursos, exposiciones...
- **Encuentros juveniles:** actividades realizadas fuera del territorio del ente local que suponga el intercambio de experiencias con otros entes locales, para crear redes y actuaciones intermunicipales y comarcales (encuentros, formación de redes juveniles, reuniones de grupos de jóvenes para ejecutar conjuntamente un programa de aprendizaje no formal...).



- **Programas intergeneracionales:** se potenciarán aquellas actividades de desarrollo cultural, lúdico y educativo que fomenten el encuentro entre jóvenes y mayores.
- **Los foros comarcales** deberán de aportar las adhesiones de al menos dos entes locales de la comarca y llevarán firma del alcalde o de la alcaldesa de cada ayuntamiento adherido.

3. DATOS NECESARIOS PARA LA SOLICITUD DEL PROGRAMA

Debido a la especificidad técnica de este programa es imprescindible para su valoración que el ente local suministre una determinada información.

Los datos necesarios se incluirán en un documento autorrellenable que podrá descargarse en el momento de realizar la solicitud y que se adjuntará junto con la petición del programa.

4. EJECUCIÓN

La ejecución del programa se realizará sobre el proyecto aprobado por la Delegación de Juventud.

Las actividades NO se podrán realizar en FESTIVIDAD LOCAL y se dirigirán solo al colectivo Juvenil (preadolescente, adolescentes o jóvenes hasta los 35 años), aunque en casos excepcionales se permita que el desarrollo de la actividad implique la participación de otros tramos de edad.

5. COMPROMISOS QUE ASUMEN LOS ENTES LOCALES

En cualquier medio de publicidad del proyecto aprobado debe aparecer el logotipo de Diputación de Granada.

Desde la Delegación se facilitará al ente local el acceso a una carpeta de información compartida, donde deberán adjuntar:



- un mes antes del desarrollo de la actividad, todo el material de publicidad y puesta en marcha de la actividad.
- un mes después de su ejecución, el material que se genere (cartelería, fotos, videos, convocatorias, bases de concursos, dípticos, trípticos, podcast, post ...).

6. FINANCIACIÓN

El programa se financia con una **asistencia económica** de Diputación y del ente local respecto del proyecto aprobado.

La aportación económica de la Diputación, que como máximo será de 3.000 (*) euros, salvo Foros Comarcales, se realizará mediante transferencia de fondos al ente local con cargo al capítulo IV del presupuesto de la Diputación, mediante resolución de concesión y abono. El tanto por ciento a financiar por cada ente en su cuantía mínima se determina en base al número de habitantes según la siguiente tabla:

| Habitantes entidad local | Porcentaje mínimo de aportación municipal |
|---------------------------------|--|
| Hasta 1.000 | 10 % |
| Entre 1.001 y 5.000 | 15 % |
| Entre 5.001 y 10.000 | 20 % |
| Entre 10.001 y 15.000 | 25 % |
| Entre 15.001 y 20.000 | 30 % |
| Foros Comarcales | 40% |



(*) Excepcionalmente podrá incrementarse la aportación de la Diputación hasta los 10.000 euros, para aquellos proyectos que incorporen medidas contra la despoblación y promuevan acciones educativas que difundan la realidad, que fomenten el encuentro entre jóvenes y mayores, así como los valores del medio rural, siempre que exista dotación presupuestaria e informe técnico de viabilidad.

La determinación del coste máximo a financiar por Diputación en los Foros Comarcales será de 10.000 euros, pudiéndose incrementar siempre que exista dotación presupuestaria e informe técnico de viabilidad.

En actividades que exijan pernoctación o manutención se podrán incluir alojamiento y/o comida, siempre que el gasto a justificar no supere el 15% del coste total de la actividad y con autorización expresa de la Diputación.

Aquellas modificaciones del proyecto inicialmente concertado que no supongan cambio en la cuantía no generarán una adenda, sino que bastará la aceptación por parte del servicio gestor. Las modificaciones de la cuantía concertada generarán una adenda al acuerdo de concertación, previo informe de viabilidad técnica y económica.

Gastos excluidos

Atención protocolaria (comidas, camisetas, alimentación, catering, flores...), gastos corrientes (material fungible de oficina, etc.), vestuario, viajes puntuales, material inventariable, así como aquellos no directamente relacionados con la actividad.

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la Valoración de las solicitudes, se atenderá los criterios básicos de valoración establecidos en el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de la Cooperación Local mediante Concertación de la Excm. Diputación Provincial de Granada.



Así mismo se establecen como criterios específicos de este programa los siguientes:

- Coherencia entre la justificación de necesidades juveniles y las acciones programadas para el colectivo.
- Aquellos proyectos que recojan al menos tres tipos de acciones tendrán mayor valoración afectando de forma descendente según número de acciones y variedad.
- Se dará prioridad a todos los que dispongan de personal específico (agente sociocultural o técnico de Juventud) para desarrollar el proyecto, siempre y cuando cumplan los dos criterios anteriores.
- Aquellos entes locales que no dispongan de técnico/a o Agente Sociocultural y presenten un proyecto que cumpla el primer criterio y que incluya criterios de participación juvenil y especialmente las que sean menores de 10.000 habitantes y dispongan de menor capacidad financiera.

8. CUANTÍA TOTAL MÁXIMA ESTIMADA

La cuantía máxima anual estimada para este programa asciende a la cantidad de 400.000 euros. Dentro de los créditos disponibles, se podrá establecer una cuantía adicional equivalente al 100 % de la cuantía máxima estimada, sin necesidad de nueva convocatoria.

9. BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

En cumplimiento de lo establecido en Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, la Resolución de 9 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la Resolución de



presidencia nº 1873 de 30 de mayo de 2016, por la que se fijan los contenidos mínimos a remitir a Intervención, corresponde a este programa el siguiente detalle y rango de valores:

- Finalidad: 5, servicios sociales y promoción social.
- Tipo de beneficiario: JSA (personas jurídicas que no desarrollan actividad económica).
- Plazo de ejecución: hasta el 31 de diciembre del año para el que se hubiere concertado.
- Momento de justificación de la concesión: POS, justificación posterior al pago, fecha tope para la justificación 30 de abril del año posterior a aquel para el que se hubiere concertado su realización.
- Impacto de género: Positivo.
- Actividad económica: 88.9 otras actividades de servicios sociales sin alojamiento.

Persona responsable del programa

Dolores Ruiz Sánchez

Tfno.: 958 247 850

Email: drsanchez@dipgra.es